

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al rey de una comunicación del ministerio del digno cargo de V. E., en la que se hace presente la necesidad de dictar reglas á las que deban atenerse las autoridades de marina para considerar a los que lo pretendan como aspirantes á Pilotos; y visto el real decreto de 20 de setiembre de 1850, y aplicando á la carrera de Náutica la libertad de enseñanza establecida para todas las demás del Estado, S. M. se ha servido resolver:

1º Que son válidos, y como tales deben tenerlos la Autoridades de marina, los certificados expedidos por las escuelas de Náutica en que eran los estudios oficiales hasta la supresión de las mismas por cuenta del presupuesto general y que sigan sostenidas de fondos provinciales, municipales ó de fundaciones, siempre que en el certificado衰gan constar que cuentan con igual número de Profesores y en idénticas condiciones que la fecha de su supresión.

2º En los institutos de segunda enseñanza de las capitales de provincia, en la que, ó en los pueblos que comprenden su jurisdicción, hubiere habido antes escuela oficial de Náutica y no existiera actualmente, se formará un tribunal en los meses de junio y setiembre, compuesto de los profesores de matemáticas, geografía y física y de un profesor excedente Piloto y sino le hubiere de un Piloto libre designado por el director del Instituto, y ante este tribunal se probarán los estudios a que se refiere el decreto citado de 20 de setiembre de 1850, y expedirán los certificados oportunos.

3º Las autoridades de Marina en los Departamentos tendrán en cuenta que no es obligatorio cursar académicamente los estudios que comprende la carrera de Piloto; pero no admitirán certificados de profesores de enseñanza privada, ni reconocerán otra forma de acreditar estos conocimientos que las que por esta disposición se establecen, en las que caben perfectamente los hombres de mar que han hecho privatamente los estudios del Piloto y quieren hacerlo valer en un examen en las Escuelas de Náutica como alumnos libres, o en los Institutos de segunda enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Fíos guarda á V. E. muchos años. Madrid 5 de

Febrero de 1871.—Manuel Ruiz Zorrilla.
Sr. Ministro de Marina.
(G. del 15 de marzo de 1871.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.

Primera enseñanza.

Trascurrido con exceso el término marcado en la circular de fecha 27 de Febrero último inserta en el Boletín Oficial del 1º del actual y núm. 203 relativa á la formación de las liquidaciones por los señores alcaldes á los maestros y maestras de primera enseñanza, y siendo muchos los ayuntamientos que faltan de cumplirla y parte de los que lo han hecho ha sido sin las formalidades debidas, prevengo á los señores alcaldes lo verifiquen en el improrrogable plazo de 3º dia, sujetándose á lo prevenido en dicha circular, y sin dar lugar a mas avisos ni escitaciones, que no podré excusar en un asunto de tan vital interés.

Santander 16 de Marzo 1871.—Antonio Pérez de la Riva.

Diputación provincial de Santander.

Secretaría.

El señor Gobernador de la provincia se ha servido designar el salón de sesiones de esta corporación para que el dia 20 del mes que rige se constituya á la hora y en la forma legales la junta electoral de Senadores.

Lo que por orden del mismo señor Gobernador se anuncia en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santander 9 de Marzo de 1871.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Rectificación.

La sesión de esta Diputación cuya acta se inserta en las páginas 2.º y 3.º del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al lunes 13 del mes que rige, se celebró el dia 27 del próximo pasado de Febrero y no el 17 como en el mismo período se dice equivocadamente.

Dirección general de instrucción pública.—Anuncio.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de enero de 1870 á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este Centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El Secretario accidental, Luis San Román.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Relación de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero jefe que suscribe, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en los términos municipales que se expresan a continuación y en los días que se señalan.

Primer periodo: del 22 al 28 del actual.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operación.
1526	Calaminera	D. Joaquín A. Olivan.	De Santander.	Marina de Cudeyo.	Reconocimiento sobre cierre de labores.
1573	Carolina	Marcelino Pardo.	Idem.	Id.	Demarcación.
1582	Buenavista	Mateo Cipriano Ortiz.	De Solares.	Medio Cudeyo.	Idem.
1569	Recta	Alban Ratier.	De Santander.	Riotuerto.	Idem.
1577	La Fortuna	Ramón Gutiérrez Martínez.	D. Miguel Alvear.	Entrambasaguas.	Idem.
34	Emperatriz	Julian Gutiérrez.	De Santander.	Id.	Idem.
Segundo periodo: del 29 al 2 de Abril.					
1574	Complemento	D. Luis Ratier.	De Santander.	Villaescusa.	Demarcación.
1590	Deseada 4.º	Joaquín Andrés Olivan.	Idem.	Penagos.	Idem.
1591	Deseada 5.º	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
1606	Ferreña	Luis Ratier.	Idem.	Idem.	Idem.
Santander 13 de Marzo de 1871.—José G. Lasala.					

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Camaleño.

Debiendo ocuparse la junta pericial de este distrito de la rectificación del amillamiento, base del reparto de la contribución territorial del año próximo de 1871 a 72, los contribuyentes que por compra, venta, herencia u otra causa hayan adquirido ó dejado fincas desde la aprobación del último reparto, presentarán en la depositaría municipal, antes del dia 31 del corriente, las relaciones de altas ó bajas y documentos justificativos de la traslación de dominio; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Camaleño 11 de marzo de 1871.—Martial Alvarez de Miranda

Providencias judiciales.

D. Serafín Rubio, Juez de primera instancia capital y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Palazuelos, natural de Castañeda, casado con Ramona Pérez, para que en término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta capital a responder las preguntas que se le hicieron en la causa que instruyo contra el mismo sobre robo de ropas y dinero a Mariano Aguirar, vecino de Peñacastillo, apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, seguirá el curso de la causa y le parará el perjuicio consiguiente. Y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, espido el presente.

Dado y firmado en Santander á 13 de Marzo de 1871.—Serafín Rubio.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

El dia 11 del presente desapareció una vaca, color pelícano, con cerrada, con astas romas, edad de 10 a 11 años, pequeña y lleva un campón al pescuezo, es procedente de Selaya. Cualquiera que la hallase dará razon en Soto la Marina ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

12-2.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos titulares para la contribución industrial y territorial, relaciones de alta y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PROVINCIA DE SANTANDER.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.												PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																				
	GRANOS.						CARNES.						PAJA.						CALDOS.						CARNES.								
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aceite.	Carne.	Vaca.	Tocino.	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Acet.	Agua-	de	de	Cebada.	Vino.	Acet.	Agua-	de	de	Cebada.	Vino.	Acet.	Agua-	
CABEZAS DE PARTIDO.																																	
Santander.	12.50	6.62	8.	10.75	12.50	6.75	12.50	12.50	14.00	6.	8.	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75	1.70	0.75			
Cabuérniga.	9.50	8.	8.	8.	12.50	7.00	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	7.00	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50			
Entrambasaguas.	13.50	7.	7.	8.	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	7.00	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75	13.75			
Laredo.	15.00	9.	9.	8.	12.50	7.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	8.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50			
Potes.	12.50	7.50	7.50	8.	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	8.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00				
Ramales.	14.50	7.	7.	8.	12.88	7.13	12.63	12.63	12.63	12.63	12.63	7.00	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25	13.25			
Reinoso.	13.50	7.50	7.50	8.	13.50	7.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	7.50	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00				
Torrelavega.	13.50	7.50	7.50	8.	13.50	7.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	7.50	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00				
Villacarriled.	104.88	68.75	21.50	89.38	104.00	63.02	133.75	5.30	93.40	2.40	3.88	9.57	6.09	2.98	1.02	0.43	1.06	1.02	0.75	23.62	13.76	19.37	17.89	1.01	0.63	1.24	0.37	0.63	1.04	0.94	2.40	0.09	0.06
Total.	13.11	7.01	10.75	9.93	11.56	7.29	15.53	5.94	10.60	0.48	0.43	1.06	1.02	0.43	1.06	1.02	0.75	1.02	0.75	23.62	13.76	19.37	17.89	1.01	0.63	1.24	0.37	0.63	1.04	0.94	2.40	0.09	0.06

TRIGO.	FANEGA.			HECTÓLITRO.			LOCALIDAD.		
	Pts.	Cnts.	Pts.	Cnts.	Pts.	Cnts.	Pts.	Cnts.	Pts.
Precio máximo.	15.00		27.03						
Idem mínimo.	9.50		17.12						
Precio máximo.	9.00		16.22						
Idem mínimo.	6.62		11.93						

Santander 14 de Marzo de 1871.—V. B.: El Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.—El Jefe de la sección de Fomento, Pedro R. Castellanos.